

DGA-ASER-IASA-7-2022

INFORME DE SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS
De enero a diciembre 2021

1. INTRODUCCIÓN

No. Asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las advertencias emitidas de enero a diciembre 2021, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”

“Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, que realiza esta Dirección General, tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo y asegurar que las advertencias de la auditoría se atiendan con prontitud.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

La Advertencia evaluada se clasifica como pendientes de atención, considerándose en estado de “Parcialmente Acatada”, según el grado de avance en el cumplimiento, tal y como se observa en el siguiente Cuadro:

Cuadro Resumen
Advertencias pendientes de atención
Detalle según grado de cumplimiento

Dependencia responsable	Advertencias Evaluadas	Advertencias pendientes de atención			Implementadas (Acatadas)	Advertencias pendientes de atención
		No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		
		Cantidad	Cantidad	Porcentaje		
Despacho Viceministerio Área Laboral	1	0	1	100 %	0	1
Totales	1	0	1	100 %	0	1

Fuente: Sistema Integrado de Auditoría ARGOS

En conclusión, la Advertencia emitida en el periodo de enero a diciembre 2021, se encuentran pendientes de atención, motivo por el cual se insta a mantener el seguimiento de lo advertido e informar los resultados a esta Dirección General de Auditoría, mediante el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c).

3. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIA NO IMPLEMENTADA

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-8-2021 del 20 de diciembre, 2021	N° Advertencia:	1		
Descripción Advertencia:					
<p>Fue del conocimiento de la Dirección General de Auditoría, el viernes 20 de diciembre, el finiquito del beneficio de habitar en el inmueble que arrienda el Ministerio en el cantón de Nicoya de la funcionaria Shirley Barrantes González.</p> <p>Al respecto, es importante que la Administración Superior en forma coordinada con la Dirección Nacional de Inspección, el Departamento de Proveeduría y el Departamento de Servicios Generales (como mínimo) tomen las medidas correspondientes en lo que respecta a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El resguardo de los activos que se ubican en la Oficina Cantonal de Nicoya 2. La renegociación del monto del contrato de alquiler de la Oficina Cantonal de Nicoya, de sólo el inmueble correspondiente a las “cabinas” que utiliza el Ministerio como oficinas. <p>Lo anterior con el fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo N°8 de la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”, a saber:</p> <p><i>“Artículo 8°— Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:</i></p> <p><i>a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.</i></p> <p><i>...”</i></p> <p>Por consiguiente, esta Auditoría advierte la necesidad urgente de la creación de una comisión temporal que atienda los dos puntos expuestos en el presente oficio.</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>La Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social instruye al Ex Viceministro del Área Laboral, mediante oficio MTSS-DMT-OF-57-2022, de fecha 18 de enero del 2022, lo siguiente:</p> <p><i>“... con el fin de que coordine con la Dirección Nacional de Inspección, el Departamento de Proveeduría y el Departamento de Servicios Generales, para que se realice un plan de acción que integren al menos las dos medidas correctivas solicitadas por la Dirección General de Auditoría. Se debe informar a este Despacho y a la Dirección General de Auditoría, el resultado o plan de acción a tomar, en un plazo de 10 días hábiles.”</i></p> <p>Sin embargo, no se encuentra evidencia relacionada con el accionar del Despacho del Viceministerio del Área Laboral en acatamiento de lo instruido en el oficio citado, en el sistema ARGOS.</p>					

Por lo anterior, la advertencia se considera parcialmente acatada.		
Seguimientos Anteriores (N° Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	Parcialmente Acatada
MTSS-DGA-OFI-4-2022, del 20 de abril, 2022. Informe de Seguimiento de Advertencia DGA-ASER-ISR-2-2022.		
Total de advertencias pendientes de atención	Sumatoria	1

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-21-2022 _____